

CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES DE LA GUARNICION DE EJERCITO JUNIN DE LOS ANDES PARA ACOPIO DE LEÑA PARA PLAN CALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

A los 18 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, se celebra el presente convenio, entre el Señor Comandante de la Vta Brigada de Montaña Coronel JOSÉ ANTONIO SAUMELL ROBERT (DNI: 16.137.451), con domicilio Av. Argentina 642 de la Ciudad de Neuquén Capital y el Señor CARLOS CORAZINI (DNI 17.045.496), en carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Junín de los Andes, y el Sr. OSCAR FABIAN GONZALEZ (DNI 23.428.046) Secretario de Acción Social, en adelante La "Municipalidad", con domicilio en Gines Ponte y Don Bosco, a fin de acordar el empleo de las instalaciones del Grupo de Artillería de Montaña 6, ubicado en Ruta Nacional Nro 40, Km 1543, de la Ciudad de Junín de los Andes, por parte de la Municipalidad, para el acopio de leña en el marco del Plan Calor, para ser distribuida en época invernal a las familias que viven en la zona rural del municipio y que carecen de medios para su adquisición, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD podrá hacer uso del sector del cuartel que el Jefe del GAM 6 le asigne, para el acopio de leña.

SEGUNDA: El acopio, carga y descarga de la leña estará a cargo del personal designado por la MUNICIPALIDAD, exclusivamente.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD determinará un responsable como coordinador y deberá entregar al GAM 6 la lista del personal que trabajará en el acopio y transporte.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD efectuará el acopio, transporte y carga de la leña en el horario que fije el Jefe del GAM 6, no pudiendo efectuar el mismo fuera del horario establecido.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar como contraprestación de la actividad de acopio de leña, el apoyo de máquinas viales (motoniveladora, topadora y camiones) para el mejoramiento de las calles del Barrio Militar y del Cuartel y la donación de una computadora para la Guarnición Ejército Junín de los Andes.

SEXTA: El Jefe del GAM 6 podrá suspender el desarrollo de las actividades de la MUNICIPALIDAD, sin previo aviso y por el tiempo que considere necesario, sin que ello habilite a la MUNICIPALIDAD a realizar reclamos de ningún tipo.

SÉPTIMA: El GAM 6 ejercerá la responsabilidad del control de los camiones al ingresar y egresar de sus instalaciones, a los efectos de constatar que no se ingresen personas y/o materiales NO AUTORIZADOS a una "Zona Militar".


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



OCTAVA: La MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad civil por eventuales daños que puedan sufrir el personal o medios comprometidos en la actividad acordada, la que en modo alguno no podrá ser exigida al Ejército Argentino, sea dicha responsabilidad, contractual, aquilina o derivada de los vicios o riesgos de las cosas, comprendiendo también los daños que dichas personas ocasionen a terceros civiles. Por lo que deberá cumplimentar la presentación de constancias de los seguros contratados a los efectos del desarrollo de su actividad particular.

NOVENA: El presente acuerdo podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes, debiendo comunicarse tal intención en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA (30) días.

DECIMA: El término de duración del presente acuerdo será hasta el 31 de octubre de 2016 y tendrá vigencia a partir del día de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por las partes, por un período igual a partir de la fecha de vencimiento del mismo, debiendo ser expresamente convenido en un nuevo acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Los efectos derivados en este acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo y se someten para dirimir cualquier pleito a los Tribunales Federales de la Ciudad de Zapala con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento de alguna de las cláusulas antes mencionadas, dará lugar a la rescisión del acuerdo, como así también de la acción de daños y perjuicios que por ley pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo contenido y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados y cada firmante recibe UN (1) ejemplar en este acto.

N° 527	
527	527

[Signature]
CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



[Signature]
Coronel JOSE ANTONIO SAUMI
COMANDANTE DE LA XI BRIGADA